



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-2018-MDLV.

La Victoria, Agosto 07 del 2018

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El expediente N° 528-2018, conteniendo la solicitud presentada por **José Daniel Vidaurre Hurtado y Rosa Elizabeth Ruiz Castillo**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **José Daniel Vidaurre Hurtado y Rosa Elizabeth Ruiz Castillo**, quienes contrajeron matrimonio civil el 27.ABR.2013, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, están solicitando se declare su separación convencional, a tal efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de Acta de Matrimonio Civil, Copia certificada de Acta de Nacimiento, Copia certificada de Acta de Conciliación, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal; implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 072-2018/IBM de fecha 03.JUL.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 25.JUL.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **José Daniel Vidaurre Hurtado y Rosa Elizabeth Ruiz Castillo**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **José Daniel Vidaurre Hurtado y Rosa Elizabeth Ruiz Castillo**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Leoncio Paucar Merino
ALCALDE